



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

083

-2018-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay,

22 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 097-2018-GRAP/12.02/DRDNyDC de fecha 27 de febrero de 2018; el Informe Técnico 004-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 28 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 039-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 12 de febrero de 2018, se resolvió aperturar Fondos por Encargo para la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil de Apurímac a nombre de la CPC Lidia Pareja Chipa, por el monto de S/ 1,560.00 (Un mil quinientos sesenta con 00/100 soles), afecto al correlativo de Meta 26-2018, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con el Informe N° 097-2018-GRAP/12.02/DRDNyDC de fecha 27 de febrero de 2018, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil de Apurímac, solicita la Modificación de la Resolución Directoral Regional N° 039-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 12 de febrero de 2018, en los extremos donde se consigna en nombre del Responsable del fondo

Que, con el Informe Técnico N° 004-2018-GRAP/07/DR-ADM-JGDT, de fecha 28 de febrero de 2018, se informó a la Administración del Gobierno Regional de Apurímac, con respecto a la solicitud efectuada por la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil de Apurímac, recomendando la modificación de la parte considerativa y del Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 039-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 12 de febrero de 2018, en el extremo donde se consigna el nombre del Responsable del Fondo por Encargo Interno.

Que, con el Proveído Administrativo consignado en el expediente N° 2131 de fecha 28 de febrero de 2018, la Dirección Regional de Administración, instruye se de atención al documento señalado en el considerando anterior.

Que, el Artículo 210.1 del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 17 de marzo de 2017, dispone lo siguiente:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Estando los fundamentos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272, y en uso de las facultades





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Apurímac

otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la parte Considerativa y el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Directoral Regional N° 039-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 12 de febrero de 2018, en los extremos donde se consigna el nombre del Responsable del Fondo por Encargo Interno, de la siguiente manera:

Donde dice:

CPC. Lidia Pareja Chipa

Debe decir:

CPC. Lidia Shetal Pareja Chipa

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes en todos los demás extremos de Resolución Directoral Regional N° 039-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 12 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil de Apurímac, a la Dirección Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

DR. Lidia Shetal Pareja Chipa
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

DMRN/DR.ADM
 JGDT/Asist. Adm.

